

# FORMATO DE REGISTRO PARA PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL MÓVIL

Fecha de solicitud																			Tipo de solicitante:				
Día	Me	s A	ño		1. DATOS DEL SOLICITANTE													Persona natural:					
																		Persona jurídica					
Nombre							CC			NI	IT			No									
Direcciór	า:										Email:												
Representante legal:														C.C.									
Apoderado (si lo hay)													C.C.										
2. DATOS DEL VEHÍCULO DONDE QUEDARA INSTALADA LA PUBLICIDAD MOVIL																							
Nombre Propietario vehículo CC													NIT		No.								
Dirección:														Email:									
Tipo de publicidad					Comercial					Institucional				Política					Otra? Cual:				
Tipo vehículo: Bicicleta				Mot	Notocicleta				Automóvil			_	Camión - Camioneta				Transpo público			rte		Otro	
SERVICIO:					PUBLICO					PRIV					ADO	ADO			OTRO:				
Marca:					Placa			a:	a:					Modelo:						Color:			
Ubicación publicidad:			Co	Costados laterales						Parte posterior						Capota:			Aditamento			o (Otro):	
Área de la publicidad			Alto	):				Anc	ho:	10:				Area (Mts <sup>2</sup> )									
			llum	ıminado: SI:				NO		Tiempo de p			permiso:										
Texto de publicida																							

# 2. INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO

De acuerdo con lo establecido en la Ley 140 de 1994, la Resolución 002444 de mayo 7 de 2003 del Ministerio de Transporte, el Acuerdo Municipal 040 de del 29 de Diciembre de 2010, la modificación en el Acuerdo N° 025 del 28 de diciembre 2018 y sus complementarios y el Decreto Municipal No. 001 del 3 de Enero de 2023, por medio del cual se ajustan los valores absolutos expresados en unidades de valor tributario – UVT., se permitirá la instalación de avisos móviles publicitar los instalados en vehículos automotores cumpliendo con las siguientes condiciones generales:

#### AVISOS EN BUSES, BUSETAS Y MICROBUSES:

No se permitirá la fijación de vallas sobre la capota. Se podrán adherir avisos o letreros, en las superficies laterales exteriores del vehículo así:

- a) En la parte posterior, en el tercio central debajo del vidrio, con una dimensión no superior a 0.75 metros por 0.75 metros, permitiendo identificar el color registrado del vehículo.
- b) En los costados laterales, debajo de los vidrios, en una proporción máxima del 50% de la superficie de cada costado, de tal manera que permita identificar claramente los distintivos y colores de la empresa si se trata de un equipo de servicio público, o los colores originales del vehículo registrados en la licencia de tránsito, si se trata de un vehículo de servicio particular.

### AVISOS EN VEHÍCULOS TIPO AUTOMOVIL:

a)Se podrá autorizar la colocación de vallas y avisos, en las capotas de estos vehículos, siempre y cuando se instale sobre una aditamento resistente a los fenómenos naturales, de forma tal que se integre visualmente al elemento portante, en forma paralela y que su tamaño no supere el 50% del área de la capota ni tenga una altura superior a 0.50 metros.

b)En los costados laterales, debajo de los vidrios, en una proporción máxima del 50% de la superficie de cada costado, de tal manera que permita identificar claramente los colores originales del vehículo registrado en la licencia de tránsito.

PARAGRAFO PRIMERO: En los vehículos taxi y en los automóviles destinados al servicio público de transporte no se podrá instalar o adherir vallas, avisos o letreros en los costados laterales, ni en la parte posterior del vehículo, excepto los que identifiquen la empresa y el tipo de servicio.

# AVISOS EN VEHÍCULOS DE CARGA:

Se permitirá adherir avisos en los costados laterales de la carpa, carrocería de estacas o láminas metálicas de los furgones y contenedores. También en la parte superior de la carrocería, cuando es metálica o carpada. Lo avisos deberán asegurarse de tal manera que no exista peligros de caer a la vía.



VEHÍCULOS CON PLATAFORMA DE USO EXCLUSIVO PARA EL PORTE DE VALLAS, AVISOS PUBLICITARIOS Y LETREROS PUBLICITARIOS:

- a) Solo podrán existir dos (2) caras laterales con publicidad, con un área máxima de cuatro (4) por dos (2) metros, medidos desde el chasis, las cuales pueden estar iluminadas.
- b) Sólo puede existir una cara posterior de máximo dos (2) por uno (1) metro de área, la cual no podrá tener iluminación.
- c) La capacidad de carga permitida será inferior a 3 toneladas.
- d) No podrán portar pasajeros en la plataforma cuando el vehículo este en movimiento.
- e) No podrá portar sonidos, salvo cuando estén estáticos en un evento con previa autorización del Secretaría de Gobierno, Corponor o la entidad que haga sus veces.
- f) Solo podrán transitar por la vía pública, en las calzadas vehiculares.
- g) No podrán exceder las normas de velocidad permitidas en el perímetro urbano.
- h) En la noche los móviles deberán mantener las luces de parqueo encendidas.

VALOR DEL PERMISO: PARAGRAFO 1: El valor de los derechos a pagar por el otorgamiento del permiso para la instalación de avisos móviles publicitarios será el establecido en el Decreto Municipal vigente en cuanto a valores absolutos expresados en unidades de valor tributario – UVT.

# 3. DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE ANEXAR

- 1. Certificado de existencia y representación legal con una vigencia no mayor a un mes, cuando el solicitante sea una persona jurídica
- 2. Copia de la tarjeta de propiedad del vehículo.
- 3. Anexar fotocopia del SOAT vigente
- 4. Fotografía o fotomontaje del vehículo, por cada una de las caras o laterales que contenga publicidad.
- 5. Fotocopia de la cédula de ciudadanía, cuando el solicitante sea una persona natural. Si la solicitud se hace por medio de un tercero debe adjuntarse poder o la autorización del anunciante.
- 6. Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.
- 7. Autorización del propietario del vehículo.
- 8. Pago de los derechos de la publicidad exterior visual móvil por mes, multiplicar de acuerdo con el tiempo solicitado, más el valor de Timbres y formas por vehículo.

NOMBRE, FIRMA Y CÉDULA PETICIONARIO

NOMBRE, FIRMA Y CÉDULA PROPIETARIO VEHÍCULO